

LA FORTALEZA  
SAN JUAN, PUERTO RICO

Boletín Administrativo  
Núm. 1723

ORDEN EJECUTIVA  
DEL GOBERNADOR DEL ESTADO LIBRE ASOCIADO  
DE PUERTO RICO

PARA CREAR LA COMISION DE TRANSPORTACION DE PUERTO RICO

- POR CUANTO: La demanda que por servicios y medios de transportación impone el desarrollo socioeconómico e industrial que nuestra Isla ha alcanzado no está a la par con las facilidades viales y medios de transportación existentes;
- POR CUANTO: El gobierno necesita intensificar y aunar todos sus esfuerzos para lograr alcanzar la meta de tener un sistema de transportación eficiente, integrado y balanceado;
- POR CUANTO: Los servicios públicos en Puerto Rico relacionados con los distintos aspectos de la transportación, bien sea terrestre, aérea o marítima se hallan diseminados en distintos departamentos y corporaciones públicas del gobierno;
- POR CUANTO: Es deseable coordinar el desarrollo e integración de programas de transportación, a los fines de ofrecer un mejor servicio al pueblo de Puerto Rico;
- POR CUANTO: El Gobernador desea proceder en una forma ordenada y expedita al decidir cuáles recomendaciones deberán recibir prioridad y cómo dichas prioridades deberán ser implementadas;

POR TANTO: Yo, Luis A. Ferré, Gobernador del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, en virtud de las facultades inherentes a mi cargo, por la presente establezco la Comisión de Transportación de Puerto Rico, la cual se desempeñará en la siguiente forma:

1. La Comisión responderá directamente al Gobernador y servirá el tiempo que éste estime necesario.

2. La Comisión estará compuesta por los siguientes miembros ex-officio:

Secretario de Obras Públicas  
Presidente de la Junta de Planificación  
Presidente de la Comisión de Servicio Público  
Director Ejecutivo de la Autoridad de Carreteras  
Director Ejecutivo de la Autoridad de los Puertos  
Director Ejecutivo de la Autoridad Metropolitana de Autobuses  
Presidente del Banco Gubernamental de Fomento

(Las siete agencias representadas por los miembros ex-officio se denominarán de ahora en adelante como "las agencias".)

3. El Gobernador designará al Presidente de la Comisión de entre sus miembros.

4. A la Comisión de Transportación se le asignan las siguientes encomiendas:

a. Será responsable de asesorar al Gobernador y hacerle recomendaciones respecto a la coordinación, integración y desarrollo de todos los programas gubernamentales concernientes al área de transportación. La Comisión deberá preparar y someter a la consideración del Gobernador los anteproyectos de ley necesarios para la implementación de aquellas recomendaciones que requieran nueva legislación.

b. Deberá desarrollar y proponer un conjunto de prioridades relacionadas con programas de transportación que produzca el mayor beneficio para el pueblo puertorriqueño en el menor tiempo posible.

La Comisión deberá discutir dichas prioridades con el Gobernador y recomendar medidas para acelerar y propiciar la pronta terminación de dichos programas o proyectos.

5. Para permitirle a la Comisión que cumpla con esta encomienda, por la presente se le autoriza a crear una oficina ejecutiva en la forma siguiente:

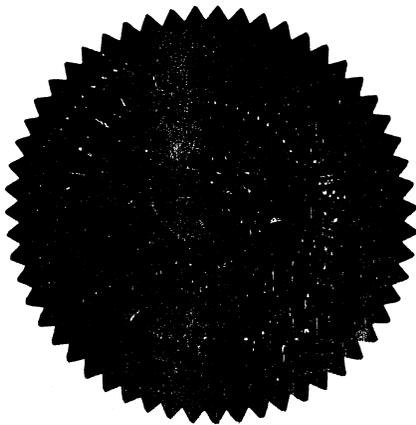
a. La oficina deberá contar con el personal especializado necesario para llevar a cabo las funciones asignadas a la Comisión.

b. El personal de la oficina estará constituido por una combinación de profesionales y especialistas asignados por las agencias. La Comisión deberá nombrar un Director Ejecutivo, quien dirigirá las labores de la oficina, y responderá directamente a la Comisión.

c. El personal especializado de la oficina deberá llevar a cabo estudios y análisis, preparar informes y ponencias, proveer un centro de intercambio de información y preparar borradores de documentos para la Comisión.

d. Cuando así lo estime necesario, la Comisión podrá también aumentar su personal mediante la creación de grupos de trabajo interagenciales que profundicen sobre problemas específicos cuyo estudio haya sido asignado a la Comisión.

6. Someterá al Gobernador informes periódicos sobre sus logros, actividades y el progreso que se logre en la ejecución de las recomendaciones adoptadas por éste. Estos informes serán suplementados por reuniones de consultas periódicas.



EN TESTIMONIO DE LO CUAL, firmo la presente y hago estampar en ella el Gran Sello del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, en la Ciudad de San Juan, hoy día 3 de enero de 1972.

*Luis A. Ferré*  
Luis A. Ferré  
Gobernador

Promulgada de acuerdo con la ley hoy día 3 de enero de 1972.

*Enrique Boneta Rodríguez*  
Enrique Boneta Rodríguez  
Subsecretario de Estado